

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miercoles 5 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903 - Num. 174

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo, . . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias, . . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veintidós céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### EDICTO

La Dirección general de Obras públicas con fecha 11 del actual me dice lo que sigue:

Examinado el expediente incoado por D. Pelayo G. Olay, representante de la Sociedad The Asturiana Minas Limited, solicitando autorización para establecer una línea de conducción eléctrica en terrenos del dominio público en el concejo de Cangas de Onis,

Resultando que durante el periodo de información pública no se han presentado reclamaciones y que son favorables los informes oficiales á la concesión, S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas se ha servido conceder la autorización solicitada con arreglo á las condiciones siguientes:

Primero. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto.

Segunda. a) La distancia máxima entre los postes para la línea general será de 35 metros y la altura de estos sobre el suelo, de 8'00 metros; debiendo tener el hilo una flecha de 1,08 metros.

b) La distancia máxima entre los postes de las líneas de trabajo en las minas, será de 27 metros y la altura de los postes sobre el suelo de 8 metros, debiendo dar al cable una flecha de 0,50 metros.

c) Debajo de los hilos, y cla-

vado horizontalmente á los postes, se colocará un travesaño de madera con garfios de hierro en las extremidades, para evitar que en caso de roptura de los hilos lleguen éstos al suelo,

d) Entre el suelo y punto más bajo de la catenaria que forman los cables, habrá por lo menos una altura de 6,00 metros.

e) Los postes serán cilíndricos de 15 á 20 metros de diámetro, é irán solidamente empotrados en el suelo, en una profundidad de 1,50 metros.

Tercera. Antes de dar principio á las obras se hará por el Concesionario un depósito del 3 por 100 del presupuesto, ó sea 969 pesetas en la Tesorería de Hacienda.

Cuarta. Las obras darán principio en el plazo de seis meses y quedarán terminadas en el de un año, ambos á contar de la fecha de la concesión.

Quinta. Una vez terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador á fin de que puedan ser reconocidas por el Ingeniero Jefe de la provincia, ó por aquel en quien este delegue, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esta inspección origine.

Sexta. Si fuera necesario para la construcción de la carretera de Covadonga á los Lagos ó para alguna otra obra del Estado, variar temporal ó definitivamente la línea eléctrica, la Sociedad The Asturiana Mines ejecutará por su cuenta los trabajos.

Séptima. Esta concesión caducará por no haberse cumplido cualquiera de estas condiciones.

De orden del Sr. Ministro lo participo V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para los efectos que se indica,

Oviedo 24 de Julio de 1903.  
—El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.

## COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

D. Gerardo Alvarez Uriá, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á a vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabezas de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Ptas.	Ct.
Ración de pan de 70 decágramos.	0	36
Idem de cebada de 6,9375 litros.	1	30
Idem de paja de 6 kilogramos.	0	60
Idem de yerba de 12 id.	1	12
Litro de aceite.	1	32
Kilogramo de carbón.	0	16
Quintal métrico de leña.	3	26
Kilogramo de carne.	1	63
Litro de vino.	0	87

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 31 de Julio de 1903.—P. A. de la C. P. El Secretario, I. Pedro Mantilla.—El Vicepresidente, Juan Estrada Nora.

R. al núm. 1.553

Capitana general del Norte

## REQUISITORIA

D, Enrique Barbero Matihen, segundo Teniente del Regimiento de Infantería, Andalucía número 52; y Juez instructor

Hago saber: que hallándome instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción al soldado de este Regimiento Fernando González Rodríguez, natural de Andanejo, parroquia de Turiellos, Ayuntamiento de

Langreo, provincia de Oviedo vecindado en Andanejo, hijo de Sabino y de Josefa, de veinticuatro años, soltero, oficio se ignora, y cuyas señas son las siguientes: estatura 1,568 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros; nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria se presente en este Juzgado para que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere en el plazo expresado.

Asimismo en el citado plazo requiero á los padres del citado soldado Sabino y Josefa, á fin de que faciliten datos á este Juzgado respecto de las causas que indujeron al Fernando á no presentarse á concentración.

A la vez en nombre de S. M. el Rey, (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en su busca y captura y caso de ser habido sea conducido á este Juzgado pues así lo tengo acordado en providencia de este día, como asimismo participen la residencia de los padres del encartado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Asturias.

Santoña 14 de Julio de 1903.  
El Sargento Secretario, Francisco Santos Pérez.—El segundo Juez instructor, Enrique Barbero.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 31 de Julio de 1903

Año de 1903

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
1 Rentas.	8.337 52	1.213 22	»	7.124 30
2 Portagos y barcajes.	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»
4 Repartimiento.	»	»	»	»
5 Instrucción pública.	3.000	»	»	3.000
6 Beneficencia.	408.095 37	42.823 57	»	365.266 80
7 Ingresos extraordinarios.	1.000	1.057	57	»
8 Arbitrios especiales.	827.528	508.346 26	»	319.181 74
9 Empréstitos.	600.000	»	»	600 000
10 Enajenaciones.	500.000	»	»	500 000
11 Resultas.	»	57.803 35	57.803 35	»
12 Ampliación.	»	121.168 64	121.168 64	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
14 Reintegros.	»	»	»	»
	2.347.960 89	732.417 04	179.028 99	1.794.572 84
PAGOS				
1 Administración provincial.	126.927	62.502 06	»	64.424 94
2 Servicios generales.	58.840	19.527 88	»	39.312 12
3 Obras obligatorias.	60.050 38	16.202 25	»	43.848 13
4 Cargas.	469.001 49	66.807 22	»	402.194 27
5 Instrucción pública.	97.834 25	45.620 30	»	52.213 95
6 Beneficencia.	689.884 07	281.354 50	»	408.529 57
7 Corrección pública.	48.025	7.406 33	»	40.618 67
8 Imprevistos.	2.000	1.852 85	»	147 15
9 Nuevos Establecimientos.	22.000	10.000	»	12.000
10 Carreteras.	55.500	»	»	15.500
11 Obras diversas.	605.000	»	»	605.000
12 Otros gastos.	73.885	14.820 64	»	59.064 36
13 Resultas.	»	»	»	»
14 Ampliación.	»	175.457 85	175.457 85	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
	2.308.947 19	701.551 88	175.457 85	1.732.853 16
Existencia en Caja.	»	30.865 16	»	»
	»	732.417 04	»	»

Oviedo 3 de Agosto de 1903.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 1.580

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y minas que á continuación se expresan:

Días 8 al 15 de Diciembre de 1903

«Unión Setares,» hierro, número 13.258, sita en Oseadarrasa y Monforoso, término de Ronda, término de Boal, registrada por don Daniel Vierito y Castiellb, de Setares, Santander.

Días 13 de Diciembre al 20 de id

«Isidoro segundo,» hierro, número 15.812, sita en Portucelo y Molio, término de Porcia, parroquia de Campos, término de Tapia, registrado por D. Renato Le Roux y la Excm. señora Marquesa de Vinent, vecino de Porcia y Madrid, respectivamente, linda con la concesión «Isidoro,» núm. 9.356.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, de sus representantes en esta capital y de los dueños de las minas próximas y colindantes, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del art. 31 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 15 de Julio de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.491

## ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Salas

## EDICTO

A instancia de Doña Carmen Arango Fernández, de Villamondrid, en este concejo, se instruyó expediente sobre la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años de su hijo Manuel Menes Arango, á quien el Ayuntamiento acordó declararlo así.

Y á los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, dictado para la ejecución de la Ley de reemplazos vigente, se publica por medio del presente anuncio, á fin de que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del indicado ausente, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía á la brevedad posible.

El indicado individuo tenia las señas siguientes: pelo y ojos negros, boca regular, nariz pequeña, sin ninguna particular.

Salas Julio 4 de 1903.—El Teniente Alcalde, José Alonso.

R. al núm. 1.405

Alcaldía de Las Regueras

## EDICTO

D. Benigno G. Granda, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de las Regueras, provincia de Oviedo.

Hago saber: que á instancia del mozo Constantino Alvarez González, vecino de Biedes, en este concejo, se instruye expediente por esta Alcaldía en averiguación del ignorado paradero hace más de catorce años, de sus hermanos Alfonso y Ananías, cuyas señas cuando se ausentaron á la isla de Cuba, eran las siguientes:

Alfonso: edad 17 años, estatura alta, pelo castaño, ojos blancos; nariz afilada, boca pequeña, y color bueno.

Ananías: edad 14 años, estatura proporcionada, pelo negro, ojos id., nariz gruesa, boca regular, color trigüeño.

Lo que se hace público por medio del presente y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que llegando á conocimiento de la persona ó personas que tengan noticia del paradero de dichos individuos se sirvan participarlo á esta Alcaldía para los efectos del expediente.

Las Regueras Julio 30 de 1903

—Benigno G. Granda

R. al núm 1562.

Alcaldía de S. Martin del Rey Aurelio

D. Dionisio Fernández Nespral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martin del Rey Aurelio.

Hago saber: que por espacio de veinte días queda expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento el proyecto y presupuesto de las obras de un nuevo cementerio para la parroquia de Blimea; aprobado por la Corporación por acuerdo del día 24 del actual á fin de que los vecinos puedan examinarlos y reclamar contra la necesidad de dichas obras.

San Martin del Rey 28 de Julio de 1903.—Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 1.539

## SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Iglesias Martínez, de treinta y dos años, hijo de Francisco y de Francisca, soltero, natural de Santiago, calderero y vecino de esta villa, de donde se ausentó ignorándose su paradero; para que dentro de veinte días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á fin de ser emplazado en la causa que se le sigue por robo,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura conduciéndole á la Cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dado en Gijón á treinta y uno de Julio de mil novecientos tres.—Juan A. Fort.—Tomás Guisasa y Ovies.

R. al núm. 835

#### Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Por el presente cito y llamo á D. José Antonio Méndez y Méndez, vecino que fué de Seroiro, término municipal de San Antolín de Ibias y hoy ausente en ignorado paradero, creyéndose que reside fuera de la Península, para que en el término de tres meses comparezca á hacer uso del derecho que se crea asistido en el juicio de abintestado de los cónyuges D. Francisco Méndez Allonca y doña Joaquina Fernández vecinos que han sido de dicho pueblo de Seroiro, y se le previene que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; citación que se hace á D. José Antonio Méndez, por haber llegado á la mayor edad el veintitres del actual, y á quien hasta la fecha representaba en dicho juicio su padre don José Méndez Lago, quien desde luego cesará en la representación legal de su expresado hijo menor de edad según lo acordado en providencia de hoy, y se hace saber por medio del presente edicto al D. José Méndez Lago, por hallarse ausente en ignorado paradero. Todo lo expresado lo acordé por providencia de esta fecha, dictada en virtud de escrito producido por el Procurador don Francisco Alvarez Uría, en nombre de los cónyuges D. Diego Fernández y García y D.ª Celestina Méndez y Alvarez, vecinos del expresado Seroiro, quienes promovieron dicho juicio de abintestado y en el cual se presentó el repetido escrito que es de fecha veinticuatro del actual.

Dado en Cangas de Tineo á veintinueve de Julio de mil novecientos tres.—Marcial Rodríguez.—Por su mandado, Licdo. Laureano Francos.

R. al núm. 834

#### Juzgado de Oviedo

D. Benigno Vázquez y González Longoria, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé: Que en el incidente sobre declaración de pobreza y de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento con su parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

«En la ciudad de Oviedo y Junio quince de mil novecientos tres, el Sr. D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de incidentes promovidos por D. Santos Alvarez Suárez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de San Pedro de los Arces, da éste término, representado por el Procurador D. Fernando Hévia, bajo la dirección del Abogado D. César Argüelles Piedra, contra D. José Alvarez y Alvarez, mayor de edad, Presbítero, su convecino, y que se encuentra en rebeldía, y el Abogado del Estado, sobre concesión del beneficio de la pobreza legal para litigar derechos propios; y

#### Fallo

Que debo declarar y declaro, pobre al demandante D. Santos Alvarez Suárez, y con opción á disfrutar los beneficios para esta situación reconocidos por la Ley, sin perjuicio de lo para en su caso por la misma, preceptuado en contrario, y para litigar con don José Alvarez y Alvarez, sobre nulidad de una información posesoria, sin hacer condenación de costas; y notifíquese esta sentencia á dicho demandado Alvarez, en cualquiera de las formas, y extensión para en cada caso, prevenida por la rebeldía.

Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Saenz de Miera».

Está publicada en el día de su fecha.

Para que conste, cumpliendo con lo mandado, por vía de notificación en forma legal por medio de este periódico al demandado rebelde D. José Alvarez, autorizo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Oviedo y Julio catorce de mil novecientos tres. Benigno Vázquez.—V.º B.º Sanz de Miera.

R. al núm. 792

#### Juzgado de Murcia

D. Miguel Escobar Barberán, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y por la Escribanía del que refrenda se instruyen diligencias por muerte abintestado de María Antonia González, ocurrida en término de la Villa de Pacheco el diez y ocho de Marzo del pasado año mil ochocientos noventa y nueve sin que aparezca su segundo apellido del certificado de defunción en el que se hizo constar era de sesenta años natural de Asturias, viuda de un tal José, natural de Bélgica, sirviente en el acto de su muerte, y

expedido despacho al Juzgado municipal de dicha villa para completar los antecedentes de filiación de la finada y apellidos de su esposo, á pesar de las gestiones practicadas no ha podido conseguirse; y en su consecuencia con los datos adquiridos he acordado expedir el presente llamando á los que se crean con derecho á su herencia consistente hasta ahora en un crédito de cien pesetas que resulta de un docu-

mento privado unido á los autos, un maletín viejo, y varios araps, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia á veinte y ocho de Julio de mil novecientos tres.—Miguel Escobar.—El Actuario, José Franco.

R. al núm. 822.

## Ayuntamiento de Avilés

### ZONA DE ENSANCHE

### MES DE AGOSTO DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capítulos	Periodo ordinario de 1903	Periodo de ampliación de 1902	TOTAL	
			Pts. Cts.	Ptas Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	218 37	»	218 37
2	Policia de seguridad.	66	»	66
3	Policia urbana y rural.	»	»	»
4	Instrucción pública.	»	»	»
5	Beneficia.	185 40	»	185 40
6	Obras públicas.	»	»	»
7	Corrección pública.	»	»	»
8	Montes	»	»	»
9	Cargas.	»	»	»
10	Obras de nueva construcción	20	»	20
11	Imprevistos.	»	»	»
12	Resultas	»	»	»
		489 77	»	489 77

Avilés 28 de Julio de 1903.—El Contador.—V.º B.º, el Alcalde, Florentino A. Mesa.

Sesión de 31 de Julio de 1903.—El Exmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—P. A. del E. A., el Secretario.—Visto bueno, el Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 1.569

#### Juzgado de Cangas de Onís

#### EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Tejera Salgado, de cuarenta años, soltero natural de Santa Maria Demes, partido judicial de Braganza, reino de Portugal, á Adesíento Esteban Pinto, de diez y nueve años, soltero, natural de Monxón, distrito de Braga, y á José Joaquin Alfonso, de treinta y ocho años, soltero, jornalero, vecino de Freneda, partido judicial de Almeida, en el reino de Portugal, que residían accidentalmente en Margolles y hoy se hallan en paradero ignorado, para que todos ellos comparezcan en este Juzgado municipal, sito en la casa consistorial, á la celebración del juicio de faltas que se sigue contra los dos primeros por lesiones al último, que tendrá lugar el día veinte de Agosto próximo y hora de las once, previéndoles que acompañen las pruebas de que intenten valerse para su

defensa y que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Cangas de Onís á veintiocho de Julio de mil novecientos tres.—V.º B.º, Francisco Pendás. Por su mandado, Rodrigo del Cueto.

R. al núm. 830

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Díaz López, soltero, jornalero, de veinte años de edad, natural de San Fi de Paradela, término municipal de Corgo, partido judicial de Lugo, y á un tal Manuel, conocido por el Montañés, jornalero, que residían accidentalmente en Margolles y hoy se hallan en paradero ignorado, para que comparezcan el día diez y nueve de próximo mes de Agosto y hora de las once en el Juzgado municipal de esta villa, sito en las Consistoriales, para la celebración del juicio de faltas que se sigue contra los mismos por lesiones á Juan González Sarmiento, vecino

pe Teraño, previniéndoles que acompañen las pruebas de que intenten valerse para su defensa y que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Cangas de Onís á veintiocho de Julio de mil novecientos tres.—V.º B.º, Francisco Pendás. Por su mandado, Rodrigo del Cueto. R. al núm. 821

### Juzgado de Gijón

Don Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón

Hago saber: Que en diligencias de apremio á instancia del Procurador D. Angel Pidal y Moris, para reintegrarse de los derechos y gastos suplidos en el juicio necesario de testamentaria de D. Ramón Zarracina García y su mujer doña Isabel Valdés y Suárez, vecinos que fueron de Somió, por providencia de hoy acordé sacar á pública subasta la finca al efecto embargada.

Una finca sita en la parroquia de Somió, dedicada á prado, nombrada de Barbuco, con sus árboles, mide dos hectáreas, dos áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; y linda al Este con camino vecinal, Sur, calleja; Oeste, bienes de los herederos de D. Claudio Fernández, y Norte, otros de D. Pedro Pidal, tasada por el perito D. Estaquio Abad en cuarenta mil pesetas.

Para dicha subasta se señala el día doce de Agosto próximo á las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que previamente no consigne el diez por ciento de la misma. Los títulos de propiedad, con los que habrán de conformarse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza.

Dado en Gijón á veinte de Julio de mil novecientos tres.—Juan A. Fort.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 837

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de ayer, dictada á la demanda presentada por el Procurador D. Manuel Cean Bermúdez, en nombre de D. Aquilino Suárez Infesta, vecino de Gijón, promoviendo autos civiles en juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Leandro y D. Silverio Suárez Infesta, de la misma vecindad, y D. Rafael Cifuentes Valdés, de ignorado paradero, sobre división debienes, por la presente cédula se emplaza á D. Rafael Cifuentes Valdés, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contados del siguiente al en que se publique la presente cédula de emplazamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en dichos autos, personándose en forma, previniéndole que si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Gijón á treinta y uno de Julio de mil novecientos tres.—El Escribano, Santiago Hernández y Medina.

R. al núm. 838.

### Administración de Contribuciones de OVIEDO

Por orden telegráfica de la dirección general de Contribuciones, se ha prorrogado hasta el día 15 del actual, la recaudación voluntaria de cédulas personales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de autoridades y perceptores.

Oviedo 4 de Agosto de 1903.—El Administrador, Valentin Acevedo. R. al núm. 1.577

### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

#### RIBADEDEVA

Según me participa el Alcalde de barrio de Villanueva en dicho pueblo se halla prendada una burra que se encontraba causando daños en finca particular con las señas siguientes:

Color castaño, estatura regular, tiene el bebedero blanco y trae un cordel al cuello.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recojerla previo pago de daños y gastos ocasionados, advirtiéndole que transcurridos quince días desde que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia se subastará públicamente.

Colombres 24 de Julio de 1903.—El Alcalde accidental, Luis Cano.

#### ALLANDE

En poder de José Valledor, vecino de Presmas, en este concejo; se halla depositada una vaca de unos seis años, color ceniciento, fosca, esmanzanada de la manzana derecha, astas bien puestas, blancas y delgadas, pequeña y bien formada; cuya res se encontró causando daños en finca particular.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de sus dueños que podrá recojerla previo pago de daños manutención y más gastos en el término de quince días después de inserto en el periódico oficial, pasados los cuales se dispondrá á su venta en pública subasta.

Pola de Allande Julio 26 de 1903.—José Blanco.

#### SA N MARTIN DEL REY AURELIO

Del pueblo de San Mamés, de la parroquia de Blimea, en este concejo, y de la propiedad de José Gonzalez Garcia, vecino de dicho pueblo, desaparecieron dos vacas en la mañana del viernes, nueve del actual, de las señas siguientes:

Una lechar, color rojo amarillo y algo las faldas cardoso; edad de cinco á seis años, caída de atrás, asta algo abierta y levantada.

Una color subido, edad de cuatro á cinco años, asta corta y algo gacha, y el primer teto de la derecha es menor que los restantes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que la persona en cuyo poder se encuentren las entregas á su dueño, quien abonará los gastos que hayan ocasionado dichos animales.

San Martín del Rey 27 de Julio de 1903.—El Alcalde, Dionisio F. Nerpral.

3

#### BIMENES

El día 18 del corriente desapa-

reció, del Cordal de Tavalles, en este concejo, una vaca de la propiedad de D. José Estrada, de las señas siguientes: roja oscura, ojeras negras, asta gruesa y bien puesta de leche y preñada, descornada, y estrecha de atrás, edad de siete á ocho años, valor de 250 pesetas.

Bimenes 21 de Julio de 1903.—El Alcalde, Arturo Ordoñez.

#### MIRANDA

En el pueblo de Andes, de este concejo, y causando daños en propiedades se halló una novilla la cual se encuentra depositada en poder de Ceferino García, de la propia vecindad de las siguientes señas: edad dos años, su valor en venta 160 pesetas, color rojo.

Lo que se hace público para conocimiento de la persona que se crea dueña la cual puede pasar á recojerla previo el pago de manutención y daños, pues trascurrido el plazo de quince días se procederá á su pública subasta.

Belmonte Julio 19 de 1903.—Fernando F. Tamargo.

#### BIMENES

Del Cordal de Nava y Bimenes, desapareció hace como quince días una potra de la propiedad de José Robledo, vecino de la parroquia de Suares, en este concejo, de las señas siguientes: color rojo oscuro, poca alzada con mucho vientre, una mancha blanca á un lado. Su valor como ciento cincuenta pesetas.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre ó sepa de su paradero la entregue ó dé aviso á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados.

Bimenes 24 de Julio de 1903.—El Alcalde, Antonio Ordoñez.

#### ALLANDE

De la sierra de los Hospitales de este término municipal, desapareció desde el día seis del actual un caballo capado, cardin, cola y crin cortadas; herrado de las cuatro patas; de unos cinco años; alzada seis cuartas y dos pulgadas; algo careto, cuyo caballo es de la propiedad de D. José Acevedo, vecino de Arbeyales, de este municipio.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del que lo tenga en su poder, se sirva entregarlo á su dueño, el que pagará todos los daños y gastos causados.

Pola de Allande Julio 26 de 1903.—José Blanco

3

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### SOCIEDAD ANÓNIMA

#### «AZUCARERA DE LIERES»

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 13 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas que se reunirá á las doce horas del día 24 de Agosto corriente, en el domicilio social Uría, 62, bajo, para examinar las cuentas y Memoria correspondientes al año social de 1902-1903 y elegir un Consejero en sustitución del que ha de cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales.

Para asistir á dicha Junta se precisa depositar antes del 19 del mes actual, diez acciones, por lo menos, en la Caja de esta sociedad situada para este efecto en la casa de los banqueros Sres. J. de Alvaré y Compañía, en el Banco de España

en Madrid ó en las Sucursales del mismo en esta provincia, según previene el artículo 15 de los Estatutos porque esta Sociedad se rige.

Oviedo 4 de Agosto de 1903.—El Gerente, J. La Roza.

3-2

### Sociedad Gijonesa de Omnibus y Ripport

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acordó en la última sesión citar á Junta general extraordinaria que deberá celebrarse en las Oficinas de la misma, Plaza del Carmen, número 1, el día 5 de Agosto próximo á las tres de la tarde, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura del balance semestral y su aprobación.

2.º Dimisión presentada por el Presidente y Secretario, y nombramiento de las personas que han de sustituirles.

Para poder concurrir á la Junta es necesario que los Sres. Accionistas depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad conforme disponen los estatutos.

Gijón 24 de Julio de mil novecientos tres.—El Presidente, German de L. Cer-a.

### LEY DE CAZA

En ésta se dispone que un ejemplar estará colocado constantemente en sitio muy visible de los Gobiernos civiles, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Comandancias y puestos de la Guardia civil y estaciones de los ferrocarriles, bajo las responsabilidades de las Autoridades y Jefes de estación.

Para cumplir con el citado precepto, pueden las Autoridades, Corporaciones y Empresas adquirir ejemplares de la ley de caza, impresos en cartel de 75 por 56 centímetros, al precio de un real cada cartel, en las siguientes librerías de Oviedo:

De D. Juan Martínez, Plazuela de Riego.

De los Sres. Menéndez y Moán

### CONTRIBUCION INDUSTRIAL

En la Administración del BOLETIN OFICIAL se vende la *Matrícula de Industrial de la provincia de Oviedo*, formada para el año de 1903.

Separados por concejos contiene los nombres de todos los contribuyentes, industria que ejercen, pueblo y calle en que habitan, cuotas que deben satisfacer: etc., etc.

Es un cuaderno de 156 páginas del tamaño del BOLETIN.

Su adquisición es conveniente para toda clase de oficinas y para los negociantes de importación.

El precio es de una peseta el ejemplar, que se puede remitir en sellos de correos, con mas 30 céntimos para franqueo y certificado.